



**ACUERDO ENTRE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA  
DE CÁMARAS DE COMERCIO, AICO Y LA JUNTA DEL  
ACUERDO DE CARTAGENA SOBRE UN PROYECTO  
CONJUNTO PARA LA AMPLIACIÓN Y EL USO DE LA  
INFORMACIÓN COMERCIAL QUE DISPONEN LAS DOS  
INSTITUCIONES**

ACUERDO ENTRE LA ASOCIACION IBEROAMERICANA DE CAMARAS DE COMERCIO, AICO Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA, JUNAC, SOBRE UN PROYECTO CONJUNTO PARA LA AMPLIACION Y EL USO DE LA INFORMACION COMERCIAL DE QUE DISPONEN LAS DOS INSTITUCIONES.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio y la Junta del Acuerdo de Cartagena han desarrollado sistemas de información básica para promocionar el comercio internacional.

Que ambas entidades tienen interés en el manejo adecuado de información comercial que les permita complementarse mutuamente;

Que tanto AICO como JUNAC coinciden en la importancia de una mayor colaboración para intensificar las actividades de información comercial en beneficio de los países del Grupo Andino y de los Países Miembros de AICO, y por tanto en la conveniencia de utilizar intensivamente la infraestructura sobre información comercial sistematizada de que ya disponen.

P O R T A N T O :

La Secretaría Permanente de la Asociación Iberoamericana de Cámaras de Comercio (en adelante denominada AICO), representada por su Secretario General, doctor Mario Suarez Melo;  
y la Junta del Acuerdo de Cartagena (en adelante denominada JUNAC), representada por su Coordinador, señor Fernando Gutiérrez Zalles, autorizado para el efecto mediante Acuerdo Nº 11866, del 25 de mayo de 1988, han convenido en suscribir el siguiente

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

## A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto vincular los servicios especializados de información que vienen desarrollando AICO y JUNAC, a fin de establecer entre otros, un mecanismo de intercambio permanente de información comercial, investigación de mercado de perfiles sectoriales. Asimismo se comprometen a coordinar una mayor complementariedad en sus programass de trabajo en esta materia.

ARTICULO SEGUNDO. AICO se compromete a incrementar todos sus servicios de información especializada hacia los países del Grupo Andino, de acuerdo con las orientaciones técnicas y el marco de referencia que le proponga JUNAC. Esta a su vez se compromete a suministrar la información de que disponga en el área comercial para que AICO pueda adelantar satisfactoriamente su labor.

ARTICULO TERCERO. AICO y JUNAC, de común acuerdo, aunarán esfuerzos para elaborar y actualizar estudios e investigaciones que conduzcan al incremento del comercio exterior de los países del Grupo Andino, tales como los Directorios de Exportadores, Importadores y Productores Regionales, los estudios sobre oferta exportable y los demás estudios y mecanismos de información que definan.

ARTICULO CUARTO. Con base en entendimientos específicos, AICO ofrecerá a JUNAC la edición regular del Boletín de Oportunidades Comerciales del Grupo Andino, donde se incluyan además de las ofertas y demandas de productos y servicios de la región, todas aquellas actividades que se adelanten en el Grupo Andino para promover el comercio exterior, tales como ferias y exposiciones comerciales, misiones comerciales, encuentros empresariales, seminarios, entre otros. Por su parte, JUNAC se compromete a mantener informada a AICO sobre los eventos y estudios que realice, así como sobre las oportunidades comerciales de productos y servicios que pueda obtener de la Subregión. Este intercambio se realizará sin costo alguno para las partes.

A handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, and the initials below it are 'h.' followed by a checkmark.

ARTICULO QUINTO. Las redes de información comercial de AICO y JUNAC se comprometen a atender todas aquellas consultas comerciales que se les formulen directamente o a través de cualquiera de las partes.

ARTICULO SEXTO. Las dos partes convienen en establecer dentro de este Acuerdo un sistema de pasantías entre funcionarios de los Servicios de Información Comercial (SIC) de los países del Grupo Andino, de AICO y de JUNAC directamente involucrados en esta materia a fin de adquirir un pleno conocimiento de los servicios, infraestructura, metodologías y procesamiento de la información del sistema donde se realice la pasantía.

ARTICULO SETIMO. AICO y JUNAC establecerán los mecanismos necesarios para dar a este Acuerdo un apoyo institucional, tomando como base un programa trienal, el cual será elaborado treinta (30) días después de la fecha de la firma del presente Acuerdo, por los representantes legales de la JUNAC y la AICO.

Asímismo, funcionarios de ambas entidades se reunirán periódicamente para evaluar y adecuar lo convenido en este Acuerdo y poder establecer las bases para su mejoramiento.

ARTICULO OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma por los representantes de las dos partes.

En fé de lo cual los representantes de las dos partes, debidamente autorizados para hacerlo, firman el presente Acuerdo en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Lima, el 22 de julio de 1988.

POR LA ASOCIACION IBEROAMERICANA  
DE CAMARAS DE COMERCIO, AICO

POR LA JUNTA DEL ACUERDO DE  
CARTAGENA, JUNAC

h ✓